

SECRETARIA DESPACHO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN

RECIBIDO
HORA: 2:14pm
FECHA: 29/07/19

RECIBIDO POR:



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Flores

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Petén

Guatemala, julio 19 de 2019

@PDHgt



www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	5
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de Flores, Petén, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Flores, Petén

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.muniflorespeten.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 11/06/2019

Supervisor: Vinna Mabel Rodríguez Hernández

Nivel de Cumplimiento: 27.42%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Petén, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en Calle Limite entre San Benito y Santa Elena, Flores, Petén.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	No	No se ha actualizado la información desde el 02/01/2018.
	Funciones de las dependencias	No	Información desactualizada
	Marco normativo	No	Información desactualizada
2	Directorio de la entidad	No	Información desactualizada
3	Directorio de empleados	Parcial	No han actualizado y la mayoría no cuenta con correo electrónico oficial.
4	Remuneraciones	Parcial	La información se encuentra desactualizada, no hay pagos de viáticos, así mismo tampoco gastos de representación.
5	Misión	SI	

Objetivos	Si	
Plan operativo anual	Parcial	Plan Operativo del año 2018, falta el POA 2019.
Resultados del POA	No	No hay resultados en el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
6 Manuales	Parcial	No están completos los Manuales Operativos y Administrativos.
7 Presupuesto	No	Información desactualizada
Programas presupuestarios	No	Información desactualizada
Modificaciones y transferencias	No	Información desactualizada
8 Ejecución Presupuestaria	No	No cuentan con informe mensual de ejecución presupuestaria
9 Depósitos con fondos públicos	No Aplica	Se encuentra una justificación donde literal dice: .Este tema no tiene aplicación en la Municipalidad de Flores ya que en virtud que el mismo ejecutor es la Municipalidad.
10 Cotizaciones y licitaciones de programas	No Aplica	Se encuentra una justificación donde literal dice: .Este tema no tiene aplicación en la Municipalidad de Flores ya que en virtud que el mismo ejecutor es la Municipalidad.
11 Contratación de bienes y servicios	Parcial	No está actualizada la información
12 Viajes nacionales	No Aplica	
Viajes internacionales	No Aplica	
13 Inventario de bienes muebles	No	Información desactualizada
Inventario de bienes inmuebles	No	Información desactualizada
14 Contratos de mantenimiento	No Aplica	
15 Subsidios	No Aplica	
Becas	No Aplica	
Transferencias	No Aplica	
16 Contratos, licencias y concesiones	No Aplica	
17 Empresas precalificadas	No	Información desactualizada
18 Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Información incompleta y desactualizada
19 Contratos de arrendamiento	Parcial	Reportadas sin movimiento y desactualizadas
20 Cotizaciones y licitaciones	No	Desactualizada y reportada sin movimiento
21 Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay fideicomisos, así mismo tampoco justificación.
22 Compras directas	No	No indican compras, así mismo tampoco justificación de porque no está la información.
23 Auditorías	No	No está el informe de auditoría.
26 Funcionamiento de archivo	No	
27 Índice de la información clasificada	Parcial	No hay información clasificada.
28 Pertenencia sociolingüística	Parcial	Información desactualizada
29 Otra información	Parcial	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	

2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	La información no está de forma ordenada
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	No todos son comprensibles y compatibles.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		27.42%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

Atentamente,



Yinna Mabel Rodríguez Hernández
Oficial de Investigación
Auxiliatura Departamental de Petén



Karla Margarita Acuña González
Auxiliar a.l. Departamental
Auxiliatura Departamental de Petén